**N° 61**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Calzada, Fernández, Jiménez, Jugo y Porter.

**Artículo III**

De conformidad con el artículo 8º de la Ley de la materia, por no haber contestado el Agente Principal de Policía de San Juan de Tobosi Norte el informe de ley, fue declarado de plano procedente el recurso de hábeas corpus establecido por Consuelo Mora Rivera a favor de Misael de sus mismos apellidos; al propio tiempo se ordenó la inmediata libertad de este; y poner el hecho en conocimiento del señor Ministro de Gobernación.